

"La Santa Voluntad de Dios - Con amor, poner a la persona de pie"



Reglamento de la Asociación de Padres de Familia (APAFA)

MODELO PEDAGÓGICO SOCIO COGNITIVO HUMANISTA

DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (APAFA)

Artículo 132.- La **Asociación de Padres de Familia** del **Colegio San José de Cluny-Secundaria** es el órgano ejecutor de la Asociación que representa a todos los padres de familia o apoderados de los estudiantes matriculados en el Plantel que canaliza institucionalmente el derecho de los padres de participar en el proceso educativo de sus hijos en estrecha colaboración con la Dirección.

Artículo 133.- Los miembros de la **Asociación de Padres de Familia** son designados por el Comité de Coordinación Interna del Colegio (COCOI) y deben reunir los requisitos mínimos requeridos, como: identificación con el Proyecto Educativo Institucional, comprometiéndose en su desarrollo y cumplimiento; ser coherentes con los principios cristianos y espirituales; dar testimonio de vida y acompañamiento a sus hijos en su formación cristiana, lealtad, honestidad, disponibilidad y espíritu de servicio.

Artículo 134.- La calidad de miembro de la **Asociación de Padres de Familia** se mantendrá mientras el padre, madre o apoderado tenga un estudiante matriculado en el Colegio.

Artículo 135.- La **Asociación de Padres de Familia** tiene una participación con el Colegio mediante reuniones periódicas con la Madre Superiora-Administradora y la Directora, las cuales tratan sobre el apoyo al logro de las metas institucionales, tales como:

- a) Planeamiento y organización del proceso educativo, a fin de mejorar los niveles académicos en la formación de sus hijos.
- b) Políticas institucionales dirigidas a consolidar los valores y significados culturales, nacionales y locales.
- c) Estado de la infraestructura, mobiliario escolar y compra de material educativo de última generación.

Artículo 136.- La Madre Superiora-Administradora del Colegio es la Asesora natural de la APAFA; quien orienta y canaliza las sesiones.

Artículo 137.- La **Asociación de Padres de Familia** está constituida por los siguientes Órganos:

- a) La Junta Directiva
- b) Comités de Grado o año de Estudios

Artículo 138.- La **Junta Directiva** es el Órgano Ejecutivo y de Gobierno de la Asociación de Padres de Familia.

Artículo 139.- La **Junta Directiva** es reconocida por la Madre Superiora-Administradora y la Directora del Colegio.

Artículo 140.- La **Junta Directiva** de la APAFA, será elegida por un período de dos años, pudiendo ser ratificados en el cargo por un año más.

Artículo 141.- Las reuniones de la **Junta Directiva** de la Asociación de Padres de Familia con la Madre Superiora-Administradora y la Directora del Colegio, serán mensuales, en el día y hora acordados previamente.

Artículo 142.- La **Junta Directiva** está integrada por los siguientes miembros:

- Presidente
- Secretario
- Tesorero

Artículo 143.- La **Junta Directiva** tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar y ejecutar el Plan Anual de Trabajo de la APAFA en coordinación con la Madre Superiora-Administradora.
- b) Ejecutar las acciones que aseguren el cumplimiento del Plan Anual de Trabajo.

- c) Presentar periódicamente el Balance Económico respectivo a la Madre Superiora-Administradora y a los padres de familia.
- d) Coordinar con la Madre Superiora-Administradora y la Directora los recursos económicos, producto de las diferentes actividades realizadas en coordinación con el Colegio, y cualquier otra actividad extraordinaria con la aprobación de la Madre Superiora-Administradora.
- e) El manejo financiero es ejecutado por la Junta Directiva en coordinación con la Madre Superiora-Administradora y la Directora del Colegio, dado que por Ley todos los ingresos de la APAFA en Instituciones Educativas Privadas, son considerados como fuente de financiamiento dentro del Presupuesto del Plan Anual de Trabajo del Colegio.
- f) Apoyar al logro de las metas del Colegio.
- g) Participar anualmente en la elección de los textos escolares.
- h) Promover, incentivar y orientar la participación de los padres de familia en las diferentes actividades del Colegio, así como su integración en los Comités de Aula, a fin de apoyar la labor pedagógica, uniendo criterios sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- i) Fomentar buenas relaciones humanas entre todos los padres de familia y el personal.
- j) Participar en las comisiones que el Colegio designe.
- k) Organizar y desarrollar por lo menos dos actividades en el año, destinadas a la mejora del mobiliario e implementación de equipos.
- l) Apoyar el trabajo pastoral entre los padres de familia, promoviendo la defensa de los valores y derechos del matrimonio, la vida y la familia.
- m) Fomentar lazos de amistad y fraternidad a través de los deportes y otras actividades.

Artículo 144.- El **Presidente** tiene las siguientes funciones:

- a) Representar a la APAFA en actos oficiales y siempre que las circunstancias lo ameriten.
- b) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos aprobados.
- c) Presidir y dirigir las sesiones, ordenando el debate.
- d) Autorizar y suscribir con la Dirección del Colegio y Secretario de la Junta Directiva, los documentos oficiales, correspondencia y demás documentos relacionados con su ejercicio.
- e) Autorizar y visar con el Tesorero de la APAFA y la Madre Superiora-Administradora del Colegio, los pagos, gastos y egresos que se hagan en forma regular y documentada, disponiendo a la vez un eficaz control sobre las cuentas, balances, entre otros.
- f) Nombrar y supervisar la labor de las comisiones que se constituyen.

Artículo 145.- El **Secretario** tiene las siguientes funciones:

- a) Asistir con puntualidad a todas las sesiones de la Junta Directiva, para ordenar y dar cuenta del despacho, refrendando los oficios y demás documentos que se tramitan.
- b) Redactar y firmar las actas, resoluciones y correspondencia, así como todas las esquelas de citaciones, avisos, circulares y lo que se disponga en las sesiones.
- c) Llevar los libros de Actas de sesiones, cuidar del archivo, bajo inventario y su organización.
- d) Apoyar a la presidencia de manera general.
- e) Apoyar y colaborar en las acciones de los demás miembros de la Junta Directiva.

Artículo 146- El **Tesorero** tiene las siguientes funciones:

- a) Ser responsable conjuntamente con el Presidente de la APAFA y la Madre Superiora-Administradora del Colegio de los fondos y rentas de la Asociación.
- b) Recabar y controlar los ingresos ordinarios y extraordinarios que correspondan a la Asociación.
- c) Llevar la contabilidad, presentando los estados de cuenta mensuales y el balance general al término del ejercicio.
- d) Verificar los gastos y obligaciones que se generen, de acuerdo con las disposiciones establecidas, recabando para su pago las visaciones respectivas del Presidente, de la Madre Superiora-Administradora y de la Directora.
- e) Apoyar y colaborar en las acciones de los demás miembros de la Junta Directiva.

RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

Artículo 147.- Constituyen recursos de la Asociación de Padres de Familia:

- a) Los fondos que recaude la APAFA en las actividades realizadas.
- b) Donaciones y legados.
- c) Otros recursos que le sean asignados.

Artículo 148.- Los recursos de la **Asociación de Padres de Familia** serán destinados exclusivamente para el mejoramiento del servicio educativo, equipamiento y mobiliario escolar del Colegio. Para el funcionamiento de la APAFA solo se podrá adquirir los útiles de oficina que sean indispensables para el desarrollo de las actividades formuladas en su Plan de Trabajo, en coordinación con la Madre Superiora-Administradora.

Artículo 149 - Los fondos recaudados por la **Asociación de Padres de Familia** deben registrarse en los libros contables del Colegio.

Artículo 150 - La cuenta o cuentas bancadas abiertas con los fondos recaudados por la **Asociación de Padres de Familia** deben ser manejadas por el Presidente y el Tesorero de la Junta Directiva, dando cuenta a la Madre Superiora-Administradora del Colegio.

Artículo 151.- Todos los bienes que se adquieran con los fondos de la **Asociación de Padres de Familia** deben realizarse a nombre del Colegio.

Artículo 152.- La **Asociación de Padres de Familia** cesante hará entrega del cargo a la **Asociación de Padres de Familia** entrante, dentro de los cinco días calendario, contados a partir de la fecha de su designación, levantándose el Acta de relevo de cargo respectivo.

La entrega de cargo se hará bajo inventario, comprendiendo todos los documentos (libros de contabilidad, balance y cualquier otra documentación), así como la relación de bienes muebles. Dicha entrega física será suscrita por ambas Juntas. En caso de incumplimiento de la entrega de cargo y del inventario, la nueva Junta Directiva hará la denuncia correspondiente ante la autoridad educativa, para su investigación y sanción respectiva.

Artículo 153.- La Directora del Colegio brindará las facilidades necesarias a la **Asociación de Padres de Familia**, de la siguiente manera:

- a) Uso del local para las reuniones ordinarias o extraordinarias.
- b) Distribución de citaciones, circulares y boletines, previamente comunicados a la Madre Superiora-Administradora y la Directora del Colegio.
- c) Uso de servicios, equipo y mobiliario.

Artículo 154- Los miembros de la **Asociación de Padres de Familia** no podrán ser simultáneamente miembros del Comité de Aula de Padres de Familia.

Artículo 155.- Por ningún motivo o acuerdo, los miembros de la **Asociación de Padres de Familia** percibirán dieta u otro concepto o beneficio por sus servicios.